ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
SOLICITUD-CONTRATO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE BPP
OMECEGA-BPP-F-01

Fecha:

No. de Solicitud:
(Para uso exclusivo de la OMECEGA, A.C.)

I. DATOS FISCALES DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
Domicilio Fiscal	Calle:		No.
Col.	Del. / Mpio.:	Ciudad:	
Estado:	CP	RFC:	
Nombre del Representante Legal:		Correo:	
CURP: (solo aplica a Personas Físicas)			
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:		

II.- DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PRIMARIA (UPP):				
Nombre de la unidad de producción:				
Actividad de la unidad de producción:				
Folio de AIF:				
Domicilio:	**Calle:**		**No.**	**Col.**
	Mpio.	**Ciudad:**	**Estado:**	**C.P.**
Teléfono:			**Correo:**	
Coordenadas Geográficas:				
Horario Laboral: (*en hatos o rebaños lecheros indicar los horarios de ordeño*):				
Nombre, Cargo, Correo Electrónico y número de celular de quien atenderá la evaluación				
Nombre del Médico Veterinario Responsable:				
Clave de Autorización Vigente o No. de Cedula Profesional:				

III.- SERVICIO REQUERIDO	
Disposición sujeta (Manual aplicable)[1]:	
Especie productiva (*en caso de unidades porcícolas colocar si es sitio 1, 2, 3, ciclo completo o Wean To Finish*):	

[1] ***Manual de Buenas Prácticas de Producción de Leche Caprina, Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en Unidades de Producción de Leche Bovina, Manual de Buenas Prácticas Pecuarias Sistema de Explotación Extensivo y Semi-Extensivo de Ganado Bovino de Doble Propósito, Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Carne de Ganado Bovino en Confinamiento, Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Granjas Porcícolas, Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Huevo para Plato, Manual de Buenas Prácticas en la Producción de Pollo en Engorda, Manual de Buenas Prácticas en el Manejo y Envasado de la Miel.***

Inventario animal al realizar la solicitud:	
Capacidad de producción instalada:	
Capacidad de producción promedio anual (litros y/o toneladas)	

IV.- REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN

Documentos
La unidad de producción deberá añadir copia simple de la siguiente documentación vigente:

1.	Aviso de Inicio de Funcionamiento	SI		NO	
2.	Acta Constitutiva (personas morales)	SI		NO	
3.	Identificación oficial del Representante Legal o Apoderado (añadir poder legal)	SI		NO	
4.	R.F.C.	SI		NO	
5.	Croquis de ubicación del establecimiento	SI		NO	
6.	Plano de instalaciones (*Debe indicar: identificación y división de áreas, ubicación de las fuentes y tomas de agua, zonas de eliminación de desechos, ubicación del equipo, almacenes de insumos, etc.)*	SI		NO	
7.	Diagrama de flujo del personal, insumos, productos (cuando aplique) y animales	SI		NO	

*****Marcar con una **"X"** la casilla para indicar si la documentación fue añadida, en caso de algún documento faltante indicar el motivo por el que no es añadido en el siguiente apartado:

_____

_____

V.- DATOS PARA EFECTO DE LA EVALUACIÓN	
Fecha propuesta para la visita:	
Horario propuesto:	
¿Requiere que el evaluador cumpla con algunas especificaciones al ingresas a la unidad de producción o establecimiento?	**SI ( )** **NO ( )**
Especifique cuáles (cuarentena, equipo y/o vestimenta, etc.)	

Así mismo le comunico que la implementación de las Buenas Prácticas Pecuarias se ha realizado con el apoyo de: *Marcar la casilla correspondiente "**X**"	
Organismo Auxiliar de la SADER (Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria)	
Proyecto especial del SENASICA con alguna Asociación/ Organización de productores	
Recurso Propio	

VI.- DECLARACIONES

I."LA OMECEGA", por medio de su representante, declara:

Que es una entidad legalmente constituida, establecida en la escritura pública N° 36,936 (treinta y seis mil novecientos treinta y seis), de fecha 27 de junio de 1997, ante el Notario Público N° 32 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle, así como una modificación a los estatutos del Organismo asentados en la escritura pública N° 90,488 (noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha 25 de junio de 2007, ante los Notarios Públicos N° 92 y 145 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle y Lic. Francisco José Visoso del Valle, respectivamente.

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OMC970627344,** y que, para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Yácatas 484, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03020.

Que se encuentra debidamente acreditado por la entidad mexicana de acreditación A.C. como organismo de certificación de producto con clave de acreditación 67/09 de fecha 29 de julio de 2009 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 70, 79, 80 y demás conducentes de la anterior Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que se encuentra aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) como Organismo de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias, para coadyuvar en la evaluación de la conformidad de las disposiciones aplicables en su oficio de aprobación, con clave OC-120816-09-BPP-003 con vigencia del 29 de agosto de 2016 al 29 de agosto de 2021.

II. "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal declara:

Que los datos contenidos en la presente solicitud son **vigentes, actuales y ciertos**.

Que conoce y se obliga a cumplir con los requisitos de certificación establecidos en la Legislación, en el Manual de Buenas Prácticas del SENASICA y en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, aplicables para la evaluación de la conformidad de la unidad de producción, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación.

Que en dado caso que adquiera la certificación ésta se aplica a la producción en curso, y el producto certificado continúa cumpliendo con los requisitos del producto.

Ha accedido y conoce el **Procedimiento de evaluación para otorgar la certificación por la aplicación de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y normatividad aplicable clave OMECEGA-BPP-PO-01**, así como los lineamientos y preceptos establecidos por este organismo, y el contenido del presente contrato.

Ha proporcionado a **"LA OMECEGA"**, toda la información necesaria para realizar el servicio de evaluación de conformidad y ésta me ha notificado y hemos aclarado las dudas relacionadas con el servicio solicitado.

Que para la evaluación en sitio ha designado al personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, capacitación, etc., requeridas y necesarias para identificar cada una de las áreas y procesos, y que de lo contrario, **"LA OMECEGA"** podrá suspender el servicio a falta de competencia de la persona responsable de atender la evaluación.

Que conoce que en la página Web. www.omecega.org.mx se encuentra disponible el Procedimiento para atender Quejas y Apelaciones clave OMECEGA-PR-03 así como el formulario, y que puedo recurrir al mismo en los términos y circunstancias en que pudiera ser aplicable.

Que al día de la celebración del presente contrato no existe en su contra, denuncias, querellas, demandas, averiguaciones, procedimientos o cualquier tipo de investigación pendiente ante autoridades judiciales, del trabajo o de carácter administrativo, ya sean federales, estatales, o municipales que puedan afectar directa o indirectamente los criterios aplicables en la evaluación de la conformidad.

III. "Definiciones"

Acreditación: Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Organismos de Certificación y de los laboratorios de ensayo (prueba) para la evaluación de la conformidad

Aprobación: El acto mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad en las normas oficiales mexicanas expedidas en las materias a las que se refiere la Ley Federal de Sanidad Animal.

Certificación: Procedimiento por el cual la OMECEGA se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos.

Evaluación de la conformidad: La actividad que la OMECEGA realiza para determinar el grado de cumplimiento del cliente conforme a los requisitos establecidos en el alcance certificado o cualquier mecanismo para indicar que el producto se encuentra certificado.

Evaluación de seguimiento en sitio: Es la actividad que la OMECEGA realiza cuando es necesario constatar físicamente que se hayan subsanado las no conformidades detectadas en la empresa durante la evaluación para otorgar la certificación.

No conformidad. Incumplir totalmente con un requisito específico.

Personal Subcontratado: Personal técnico capacitado u otra organización ajena al Organismo que participa en parte de las actividades de evaluación en nombre de la OMECEGA y que tiene un acuerdo legalmente ejecutable que contempla entre otros, confidencialidad y conflictos de interés.

Retiro de la Certificación: Proceso por el cual la Secretaría y la OMECEGA retira total o parcialmente la certificación al usuario.

Suspensión de la certificación: Proceso mediante el cual la OMECEGA suspende temporalmente la certificación al usuario, ya sea de forma total o parcialmente

IV. ”**AMBAS PARTES”** declaran que:

Que la vigencia de la certificación es por un año y está condicionada al cumplimiento total de las condiciones durante este periodo.

Que, con el objeto de llevar a cabo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

El presente contrato tiene por objeto establecer las reglas de operación con las que “**LA OMECEGA”** evaluará el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias vigentes del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), señalado en la solicitud de servicio (en lo sucesivo “La solicitud”), de la empresa de “**EL CLIENTE”,** quien así lo solicita, en efecto de que solo podrá realizar evaluaciones de la conformidad a petición de parte o por instrucciones expresas de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del

SENASICA.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios de certificación señalados en la solicitud, **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar la cantidad que se señala en las cuotas de recuperación vigentes de la evaluación de la conformidad en los términos y condiciones que establece **"LA OMECEGA"** en su cotización. Además de cubrir de manera anticipada, el costo de los viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) para el personal evaluador de **"LA OMECEGA"** en evaluaciones en sitio y de seguimiento.

El pago deberá realizarse a la cuenta de la OMECEGA, A.C., **BANCO BBVA BANCOMER,** con número de cuenta **0111480367, clave interbancaria 012180001114803673.** Y una vez realizado el total del pago enviar el comprobante al correo direccion@omecega.org.mx o certificacion@omecega.org.mx.

"EL CLIENTE" acepta que, por virtud de este contrato, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en la presente cláusula traerá como consecuencia la suspensión del servicio de certificación, previa comunicación a **"EL CLIENTE"**, y para reanudar el servicio tendrá que reiniciar el trámite y el pago, por anticipado, de la cuota de recuperación establecida.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA OMECEGA"

Mantener su acreditación y aprobación para prestar los servicios mencionados en el alcance de esta solicitud e informar a los usuarios de sus servicios en caso de retiro o suspensión de dicha acreditación y aprobación.

Proporcionar el servicio de evaluación de la conformidad en apego a lo establecido en el **Procedimiento de evaluación para otorgar la certificación por la aplicación de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y normatividad aplicable clave OMECEGA-BPP-PO-01**, previa recepción del pago correspondiente. De forma eficiente, independiente, con transparencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses; sin discriminación alguna, con personal técnicamente competente para llevar a cabo el servicio al que se refiere el presente contrato, responsable y libre de presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio e integridad con relación a sus actividades de evaluación de la conformidad.

En caso de que **"EL CLIENTE"** cumpla con los requisitos, **"LA OMECEGA"** le hará entrega de un certificado de cumplimiento, mismo que será expedido de acuerdo con las especificaciones dadas por el SENASICA en el oficio de aprobación vigente, en caso contrario le hará llegar un Oficio de No Cumplimiento, en donde puntualice las no conformidades detectadas, el tiempo establecido para solventar las mismas y la fecha de la visita de seguimiento en caso de ser necesaria.

Manejar con carácter confidencial la información obtenida, generada o proporcionada **"EL CLIENTE"** durante el proceso de la certificación, no hacerla del conocimiento de personas ajenas a **"LA OMECEGA",** no usarla para su beneficio, ni para el beneficio de sus clientes y evitar su reproducción y/o divulgación por algún medio sin la autorización expresa de **"EL CLIENTE".**

En caso de que **"LA OMECEGA"**, sea obligado por una autoridad Oficial o un asunto de carácter legal, a divulgar información confidencial a un tercero, **"EL CLIENTE"** será notificado con antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

No intervenir y evitar involucrarse en actividades de diseño, fabricación, suministro, provisión, instalación, compra, posesión, la utilización o el mantenimiento de los elementos que evaluará ni propietario de cualquiera

de estas partes.

Dar receptividad y respuesta oportuna y eficaz a las quejas que **"EL CLIENTE"** haga de conocimiento al correo direccion@omecega.org.mx o por cualquier medio.

Dar a conocer a "**EL CLIENTE"** por cualquier medio, de manera oportuna, los cambios y actualizaciones de los Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias del SENASICA, de las normas y leyes de su referencia, así como en los procedimientos y lineamientos establecidos por la OMECEGA.

Consultar al cliente la autorización para la participación de observadores para ejercicios de testificación, supervisión o entrenamiento, cuando aplique.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

Pagar por anticipado los servicios de certificación de acuerdo a la cantidad cotizada por **"LA OMECEGA"**, esta cantidad se obtiene de las cuotas de recuperación, así como los viáticos del personal evaluador que llevará a cabo la evaluación para otorgar la certificación en las instalaciones de **"EL CLIENTE"**.

Otorgar las facilidades y la información solicitada por **"LA OMECEGA"** con el propósito de que se realicen adecuadamente las funciones y cumplir con sus responsabilidades establecidas en la legislación vigente aplicable para la evaluación de la conformidad solicitada, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, dar acceso al equipo, a las ubicaciones, áreas, personal y los subcontratistas de éste que sean pertinentes, así como evidencias fotográficas para constatar el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias correspondiente.

Tomar todas las medidas necesarias para investigar las quejas de sus clientes, conservando cada registro de algún reclamo respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación, mismos que deberá poner a disposición del organismo de certificación cuando se solicite, debiendo tomar las acciones adecuadas respecto a cada uno de los reclamos y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación, además de documentar las acciones realizadas.

Tomar medidas necesarias ante la participación de observadores, si es aplicable.

Manejar la información proporcionada o recibida de manera confidencial.

Permitir el acceso a los evaluadores de **"LA OMECEGA"** a las instalaciones administrativas y operativas de la unidad de producción o establecimiento, para presenciar las actividades por las cuales se asegura que cumpla con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias correspondiente.

Ser responsable de la seguridad del evaluador durante la ejecución de la visita y revisión de sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por lo que se suscitare durante las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado en el presente, de lo contrario, **"LA OMECEGA"** podrá suspender el servicio.

En caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad solicitada derive en la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias, mantener o mejorar las condiciones en las que fue otorgada.

Informar a **"LA OMECEGA"** las modificaciones y cambios realizados, que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, esto incluye de manera enunciativa más no limitativa, modificaciones a las instalaciones, equipos, condición legal, comercial, de organización, propiedad,

organización y gestión, modificaciones en el método de producción, direcciones de contrato y sitios de producción, etc., en un plazo máximo de 15 días hábiles y solicitar una nueva visita de evaluación a **"LA OMECEGA"** para reiniciar con el proceso de evaluación.

Cumplir con los requerimientos adicionales que le sean solicitados por los programas de apoyo gubernamentales con los que se vio beneficiado.

Respetar y cumplir los acuerdos establecidos en la presente solicitud y en el caso de tener alguna queja o controversia, seguir el procedimiento establecido por **"LA OMECEGA"** para tal fin.

En caso de suspensión o retiro del certificado, deberá suspender todo material de propaganda o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado y deberá devolver todo documento de certificación requerido por **"LA OMECEGA".**

QUINTA. - <u>OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN</u>

Las partes aceptan que la decisión de otorgar o negar la certificación solicitada por **"EL CLIENTE"**; o bien de suspender o retirar la que se le hubiere otorgado, corresponde exclusivamente al Subcomité Técnico de Dictaminación, misma que es comunicada al cliente por la Dirección de Certificación de la OMECEGA. Y será fundamentada en las evidencias que el Tercero Especialista Autorizado anexe al expediente durante la visita en sitio, mismas que deberán ser de acuerdo a las establecidas en el Anexo I de esta Solicitud-Contrato y que en caso de no proporcionarlas no podrá efectuarse la decisión de la certificación por el STD de la OMECEGA.

SEXTA. - <u>CAUSAS DE RESCISIÓN</u>

Independientemente de las sanciones que establezca la Secretaría a través del SENASICA o alguna autoridad oficial, serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

En caso de que **"LA OMECEGA"** reciba por cualquier medio alguna denuncia o notificación bien fundamentada de mal uso de la certificación oficial, lo hará de conocimiento al SENASICA y se realizará una visita de supervisión por parte de **"LA OMECEGA",** en caso de comprobar el incumplimiento que dio lugar a la denuncia, inicia el proceso de suspensión a través del Subcomité Técnico de Dictaminación (STD).

En caso de que **"EL CLIENTE"**, haya hecho afirmaciones en este contrato que resultaren falsas o incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

En caso de que **"EL CLIENTE"** no alcance la certificación por no cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad y disposiciones aplicables vigentes.

En caso de que **"EL CLIENTE"** desee cancelar su certificado por así convenir de sus intereses solicitándolo por medio de un oficio a **"LA OMECEGA"** exponiendo el motivo de la cancelación y anexando el certificado.

SÉPTIMA. - <u>NOTIFICACIONES</u>

Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones entre las partes del presente contrato deberán ser por escrito y se considerarán recibidas si son entregadas por mensajería, o correo electrónico a los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

OCTAVA. - <u>DE LA VIGENCIA</u>

La vigencia del certificado es de un año a partir de la fecha de su emisión, una vez que se haya cumplido esta

fecha dicho certificado perderá validez y no deberá ser devuelto a **"LA OMECEGA",** debiendo el cliente conservar el original. La Vigilancia es atribución del SENASICA y podrá realizarla en cualquier tiempo y lugar, a través de visitas de verificación a la unidad de producción primaria para constatar que se mantienen las condiciones sobre las cuales le fue otorgada dicha certificación.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder, gravar o traspasar a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que les confiere este contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra

DÉCIMA. - RELACIÓN JURIDICA DE TRABAJADORES

Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de la visita de evaluación será personal interno de **"LA OMECEGA"** o personal subcontratado por este, que no realizan actividades que pudieran crear conflicto de intereses comerciales ni de otro tipo y que en caso de detectarse cualquier tipo de conflicto de esta naturaleza, se dará aviso entre las partes que firman este contrato.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información compartida o generada durante el proceso de certificación será manejada con estricta confidencialidad entre **"LA OMECEGA"** y **"EL CLIENTE"** y las partes acuerdan tomar las precauciones necesarias para que esta información no sea divulgada a terceras personas por ningún medio salvo que se cuente con el consentimiento escrito de ambas partes.

Con excepción de la información que **"EL CLIENTE"** pone a disposición del público, toda otra información se considera información de propiedad y se debe considerar confidencial. **"LA OMECEGA"** deberá informar al cliente con anticipación, acerca de la información que pretende poner a disposición del público.

DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

Las partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento de este contrato o al servicio de evaluación de la conformidad prestado a "**EL CLIENTE"**, este podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento para atender Quejas y Apelaciones clave OMECEGA-PR-03 de **"LA OMECEGA"**, disponible en la Página Web del Organismo www.omecega.org.mx

DECIMA TERCERA: COMPROMISOS DEL "CLIENTE" EN EL USO DEL CERTIFICADO

"LA OMECEGA" otorga un certificado a los clientes que hayan cumplido con lo establecido en el esquema de certificación de Buenas Prácticas Pecuarias y se obligan a:

1. Usarlo adecuadamente ya que éste ampara únicamente lo que se declara en el mismo.
2. No alterar, añadir o enmendar el texto, las fechas de emisión, ni las firmas de los certificados.
3. No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento;
4. No hacer mal uso del certificado.
5. No engañar al cliente, ostentando que todos sus productos están certificados por la **"LA OMECEGA"**; si es que no lo están; y
6. No cederlo, ni trasmitirlo, ni en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona.
7. En caso de que el cliente suministre copias de los documentos de certificación a otros, ya sean sus clientes o terceros, estos documentos deben de reproducirse en su totalidad o según lo especifique el

esquema de certificación en caso de que aplique.

8. En caso de hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, cumplir con los requisitos especificados por el esquema de certificación.

El incumplimiento a las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se listan en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de **"LA OMECEGA"** sea grave, dará lugar a la cancelación del certificado, así como a la rescisión del Contrato en los términos de la cláusula décima tercera, previo aviso al cliente de tal condición.

DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetan a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Y para debida constancia se firma el presente contrato de prestación de servicios.

"LA OMECEGA"	**"EL CLIENTE"**
ROGELIO PÉREZ SÁNCHEZ **REPRESENTANTE LEGAL DE** **LA OMECEGA, A.C.**	**NOMBRE** **REPRESENTANTE LEGAL DE** **RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**
NAYELI IBARRA ADRIAN **DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN** **TESTIGO**	**Nombre** **MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE** **NO. CÉDULA PROFESIONAL_____** **TESTIGO**

Nota.- La solicitud debe llenarse de preferencia de forma electrónica, una vez requisitado hacerse llegar a la OMECEGA, A.C., por cualquier medio (de forma personal, correo electrónico a la dirección direccion@omecega.org.mx o certificacion@omecega.org.mx, y al momento de la evaluación se entregara la Solicitud Original.

En caso de existir alguna duda en el requisitado de esta solicitud, comuníquese al teléfono de oficina de la OMECEGA, A.C. 01(55) 5639 3076 Ext. 237.

VII.- Para ser llenado por personal de la OMECEGA

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	SI	NO	Comentarios
• Presenta completos y correctamente requisitados (cuando aplique) los documentos señalados en el numeral IV de esta Solicitud.			
• La solicitud realizada por el cliente no incluye productos, documentos normativos o esquemas de certificación para los que la OMECEGA no está acreditado, aprobado o no cuenta con experiencia previa.			
• La OMECEGA cuenta con la capacidad (personal) para atender esta solicitud.			
• El marco normativo señalado en esta solicitud continúa siendo el vigente aplicable al servicio solicitado.			

Nota 1: *Para casos en los que la solicitud realizada, se encuentre completa y los servicios solicitados sean de la competencia de la OMECEGA, el Coordinador de Certificación se comunica por cual medio con el solicitante para comunicarle los pasos que seguirá su proceso de certificación conforme al SGC.*

Nota 2: *Para casos en los que la solicitud realizada, presente faltantes o en los que la OMECEGA decida declinar la realización de una certificación específica, por carecer de la competencia o la capacidad para realizarla, el Director de Certificación lo documentara y lo comunicara por correo electrónico al solicitante.*

Sello de Recibo de la OMECEGA	**Nombre, fecha y firma de quien revisa la documentación**